



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2023 00083 00			
DEMANDANTE	Blanca Judith Lozada Álvarez	C.C. No.	40.775.252
DEMANDADA	Colfondos S.A.		
INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM	María José Vargas Angulo		
	Juan Santiago Vargas Navarrete		
	Henry Vargas Panameño		
	Ángela Paola Vargas Losada		
	Laura Valentina Vargas Losada		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderado (a) judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, toda vez que allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 82 del CGP, en concordancia con el artículo 25 del CPTSS.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO del llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR**, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto. **TRÁMITE QUE DEBERÁ SURTIR LA PARTE INTERESADA.**

QUINTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, al poder conferido por el (la) demandado (a) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2023, surtiendo el trámite de notificación de los vinculados **MARÍA JOSÉ VARGAS ANGULO, JUAN SANTIAGO VARGAS NAVARRETE, HENRY VARGAS PANAMEÑO, ANGELA PAOLA VARGAS LOSADA y LAURA VALENTINA VARGAS LOSADA**, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de la vinculada, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales, remitiendo en ambos casos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, o el expediente digital, caso en el cual será necesario contar con acuso recibo, para tener como efectiva la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadc360d4364d29af3316a2c6a446ec0c279c89ef0c3beaefdf9ba6e24e6dd23**

Documento generado en 24/11/2023 10:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>